Informe de Evaluación Final
MÍNIMA CUANTÍA MM-MC–2025–009

FECHA: AGOSTO 04 DE 2025.

OBJETO: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LAS LABORES DE LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MALAMBO.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA.

La suscrita Secretaria General y el Secretario de Hacienda, proceden a evaluar la propuesta recibida en virtud del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MM-MC–2025–009

PRESUPUESTO OFICIAL: Valor Unitario total de **OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($803.706,00 M/L)** y un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($45.000.000.00)**, incluye IVA y demás impuestos de Ley.

Las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se evalúan conforme al procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y los lineamientos establecidos en la Invitación Pública.

La propuesta se ha evaluado como a continuación se detalla:

1) **VERIFICACIÓN DE OFERTAS**

En el Municipio de Malambo en la fecha señalada, siendo las 4:00 p.m. y cumpliendo con la programación del cronograma oficial, se deja constancia que en el proceso de contratación Mínima Cuantía MM-MC-2025-009, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LAS LABORES DE LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MALAMBO.** Se recibieron las siguientes propuestas:

NOMBRE	Nit/Cédula	Rep. Legal	Valor Oferta económica
DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.	901.618.415-5	HUGO MARTINEZ PANTOJA	$642.586,00
TÉCNICAS ASEO EN GENERAL S.A.S.		YANETH MARGARITA SAGBINI CONSUEGRA	$525.165,00
MAGNO INVERSIONES S.A.S.	901.398.412-8	FERNANDO FERNANDEZ OÑATE	$608.016,22

De la anterior verificación, la propuesta presentada por el oferente **TÉCNICAS ASEO EN GENERAL S.A.S.** es la oferta económica de menor valor, por lo que se procedió a su verificación:

PROPUESTA ECONÓMICA A EVALUAR	TÉCNICAS ASEO EN GENERAL S.A.S.	
REQUISITO A EVALUAR	CUMPLE	
	SI	NO
Formulario de cantidades (Oferta Económica) y Especificaciones técnicas		X

En el marco del proceso de mínima cuantía **MM-MC-2025-009**, la Entidad realizó el análisis de la oferta económica presentada por el proponente **TÉCNICAS ASEO EN GENERAL S.A.S.** aplicando lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas (CCE-EICP-GI-27, 2024) y atendiendo los lineamientos definidos en la invitación pública.

Del análisis efectuado a la oferta económica presentada por el proponente **TÉCNICAS ASEO EN GENERAL S.A.S.** se observa que su propuesta presenta un valor considerablemente inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad, siendo su valor ofertado un **34,66%** menor. En este caso, dado que el número de ofertas habilitadas fue inferior a cinco (5), se aplicó el método de comparación absoluta, consistente en calcular el porcentaje de reducción de la oferta respecto al presupuesto oficial, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"***Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."*

Adicionalmente, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas emitida por Colombia Compra Eficiente establece que cuando se reciben menos de cinco (5) ofertas habilitadas, la entidad debe comparar el valor de cada propuesta frente al presupuesto oficial mediante la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P-O}{P} \times 100\%$$

Donde **P** es el presupuesto oficial y **O** el valor ofertado. Si el resultado es igual o superior al 20%, la oferta se considera potencialmente artificialmente baja y requiere aclaración formal del proponente para verificar su viabilidad técnica, jurídica y económica, garantizando que no se afecte la adecuada ejecución contractual.

En atención a lo anterior, el día 01 de julio de 2025, la entidad solicitó al proponente que, dentro del término de traslado otorgado, explicara las razones que justificaban su propuesta económica, tal como se indica en la comunicación remitida:

"…En el marco del proceso de mínima cuantía MM-MC-2025-009, al realizar la evaluación de las ofertas económicas presentadas se aplicó el análisis establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas (CCE-EICP-GI-27, 2024) expedida por Colombia Compra Eficiente, las cuales disponen que cuando una oferta es menor en un 20% o más con relación al presupuesto oficial estimado, la entidad debe solicitar al proponente la respectiva justificación para verificar la viabilidad de su propuesta y asegurar el cumplimiento adecuado del contrato.

En su caso, se evidenció que el valor estimado por la entidad es de $803.706, mientras que su oferta fue presentada por un valor de ***$525.165,*** *lo que representa una diferencia del* ***34,66%*** *inferior al presupuesto oficial. Por lo anterior, solicitamos de manera atenta y respetuosa remitir una justificación robusta y completa, en la que explique con claridad y detalle las razones que le permiten presentar dicha oferta, indicando cómo se compone su propuesta (costos directos, indirectos, utilidad, descuentos aplicados u otras variables), así como las condiciones técnicas, operativas, logísticas o económicas que garantizan la ejecución del contrato en los términos requeridos por la entidad, sin afectar su calidad ni condiciones contractuales.*

Es importante resaltar que la información suministrada debe ser suficiente y soportada de manera que permita a la entidad validar la viabilidad de la oferta y su sostenibilidad durante la ejecución del contrato.

Realizada la revisión y el análisis detallado de la información allegada por el proveedor en respuesta a la solicitud de aclaración formulada, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4

del Decreto 1082 de 2015, así como de los lineamientos establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador de carácter financiero se permite manifestar lo siguiente:

El proponente **TÉCNICAS ASEO EN GENERAL S.A.S.** presentó una respuesta formal que incluye una desagregación general de su propuesta económica, así como algunas certificaciones relativas a su experiencia y operación. No obstante, la información allegada no resulta suficiente ni permite verificar con el nivel de detalle requerido que el precio ofertado sea técnica y financieramente viable, ni que esté respaldado en circunstancias objetivas que sustenten su sostenibilidad frente a las condiciones exigidas en el proceso.

Aunque se evidencia un esfuerzo por justificar la estructura de costos, los documentos aportados no incluyen elementos de análisis financiero, técnico o contable que permitan validar con claridad cómo se cubrirían, bajo los valores propuestos, los costos reales asociados a la ejecución del objeto contractual. No se evidencia una correlación clara entre los rubros presentados y los requerimientos técnicos, logísticos y operativos exigidos, lo cual impide a la entidad confirmar que la propuesta no representa un riesgo para el cumplimiento en caso de la adjudicación del proceso.

Adicionalmente, la oferta presentada se encuentra **34,66%** por debajo del presupuesto oficial estimado por la entidad, lo que supera el umbral del **20%** establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, y activa el deber de la entidad de solicitar una justificación robusta. Sin embargo, la explicación entregada no logra acreditar, mediante pruebas verificables y suficientes, que la oferta responde a condiciones especiales del proponente ni que su ejecución sea viable sin comprometer la calidad o los niveles de servicio exigidos.

Cabe precisar que esta evaluación no desconoce la posibilidad legal de presentar ofertas por debajo del presupuesto oficial. Sin embargo, cuando se supera el umbral de advertencia, el peso de la justificación recae sobre el proponente, quien debe demostrar de manera clara, suficiente y documentada la razonabilidad de su propuesta, lo cual no fue adecuadamente acreditado en este caso.

En consecuencia, el comité evaluador concluye que la oferta presentada por **TÉCNICAS DE ASEO EN GENERAL S.A.S**. NO CUMPLE con los requisitos de suficiencia económica ni ofrece garantías documentales suficientes sobre su viabilidad financiera. Por tanto; se rechaza, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, se **RECHAZA** la oferta presentada por el proponente **TÉCNICAS DE ASEO EN GENERAL S.A.S.,** por encontrarse incursa en la causal establecida en el numeral 27 de la invitación pública, ítem **i)**: *"Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación o habilitación estipulados en la invitación"*.

Teniendo en cuenta el numeral 22 de la invitación pública **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** "Se procede a establecer como alternativa de factor de selección sólo la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que indica:

…

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. ***Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio***, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (negrita, cursiva y subrayado fuera de texto)

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente…"

De acuerdo con lo anterior, se procede a revisar la propuesta presentada por el oferente **MAGNO INVERSIONES S.A.S.**, que corresponde a la segunda oferta con el menor valor.

PROPUESTA ECONÓMICA A EVALUAR	**MAGNO INVERSIONES S.A.S.**	
REQUISITO A EVALUAR	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Formulario de cantidades (Oferta Económica) y Especificaciones técnicas		X

Al aplicar el mismo criterio de comparación absoluta frente al presupuesto oficial estimado, se identificó que la oferta económica de este proponente también presenta una diferencia superior al veinte por ciento (20%) en relación con dicho presupuesto, lo que configura una presunción de oferta artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas emitida por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, el día 01 de julio de 2025, la entidad solicitó al proponente que, dentro del término de traslado otorgado, explicara las razones que justificaban su propuesta económica, tal como se indica en la comunicación remitida:

"…En el marco del proceso de mínima cuantía MM-MC-2025-009, al realizar la evaluación de las ofertas económicas presentadas se aplicó el análisis establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas (CCE-EICP-GI-27, 2024) expedida por Colombia Compra Eficiente, las cuales disponen que cuando una oferta es menor en un 20% o más con relación al presupuesto oficial estimado, la entidad debe solicitar al proponente la respectiva justificación para verificar la viabilidad de su propuesta y asegurar el cumplimiento adecuado del contrato.
En su caso, se evidenció que el valor estimado por la entidad es de $803.706, mientras que su oferta fue presentada por un valor de ***$608.016,22,*** *lo que representa una diferencia del* ***24,34%*** *inferior al presupuesto oficial. Por lo anterior, solicitamos de manera atenta y respetuosa remitir una justificación robusta y completa, en la que explique con claridad y detalle las razones que le permiten presentar dicha oferta, indicando cómo se compone su propuesta (costos directos, indirectos, utilidad, descuentos aplicados u otras variables), así como las condiciones técnicas, operativas, logísticas o económicas que garantizan la ejecución del contrato en los términos requeridos por la entidad, sin afectar su calidad ni condiciones contractuales.*
Es importante resaltar que la información suministrada debe ser suficiente y soportada de manera que permita a la entidad validar la viabilidad de la oferta y su sostenibilidad durante la ejecución del contrato"

No obstante, vencido el plazo otorgado para responder, **MAGNO INVERSIONES S.A.S**. no allegó respuesta alguna a la solicitud trasladada por la entidad, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que no es posible continuar con la evaluación de la oferta, al no haberse recibido justificación que permitiera verificar su viabilidad y cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la oferta económica presentada por **MAGNO INVERSIONES S.A.S.** se **RECHAZA**, al configurarse el supuesto establecido en el numeral 27 de la invitación pública, ítem **i)**: *"Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación o habilitación estipulados en la invitación"*.

Teniendo en cuenta el numeral 22 de la invitación pública **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** "Se procede a establecer como alternativa de factor de selección sólo la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que determina:

…

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. ***Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio***, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo

cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (negrita, cursiva y subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior y dando cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a revisar la propuesta presentada por el oferente **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** que fue la tercera oferta con el menor valor:

PROPUESTA ECONÓMICA A EVALUAR	**DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.**	
REQUISITO A EVALUAR	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Formulario de cantidades (Oferta Económica) y Especificaciones técnicas	X	

Al aplicar el mismo criterio de comparación absoluta frente al presupuesto oficial estimado, se identificó que la oferta económica de este proponente también presenta una diferencia superior al veinte por ciento (20%) en relación con dicho presupuesto, lo que configura una presunción de oferta artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas emitida por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, el día 01 de julio de 2025, la entidad solicitó al proponente que, dentro del término de traslado otorgado, explicara las razones que justificaban su propuesta económica, tal como se indica en la comunicación remitida:

*"…En el marco del proceso de mínima cuantía **MM-MC-2025-009**, al realizar la evaluación de las ofertas económicas presentadas se aplicó el análisis establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas (CCE-EICP-GI-27, 2024) expedida por Colombia Compra Eficiente, las cuales disponen que cuando una oferta es menor en un 20% o más con relación al presupuesto oficial estimado, la entidad debe solicitar al proponente la respectiva justificación para verificar la viabilidad de su propuesta y asegurar el cumplimiento adecuado del contrato.*
*En su caso, se evidenció que el valor estimado por la entidad es de $803.706, mientras que su oferta fue presentada por un valor de **$642.586**, lo que representa una diferencia del **20%** inferior al presupuesto oficial. Por lo anterior, solicitamos de manera atenta y respetuosa remitir una justificación robusta y completa, en la que explique con claridad y detalle las razones que le permiten presentar dicha oferta, indicando cómo se compone su propuesta (costos directos, indirectos, utilidad, descuentos aplicados u otras variables), así como las condiciones técnicas, operativas, logísticas o económicas que garantizan la ejecución del contrato en los términos requeridos por la entidad, sin afectar su calidad ni condiciones contractuales.*
Es importante resaltar que la información suministrada debe ser suficiente y soportada de manera que permita a la entidad validar la viabilidad de la oferta y su sostenibilidad durante la ejecución del contrato"

Realizada la revisión y el análisis detallado de la información allegada por el proveedor en respuesta a la solicitud de aclaración formulada, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como de los lineamientos establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador de carácter financiero se permite manifestar lo siguiente:

DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S. atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando comunicación escrita dentro del término de traslado otorgado, en la que expuso de manera detallada las razones que explican su estructura de precios. Su justificación incluyó no solo argumentación general, sino también documentación soporte que permitió a la entidad realizar una revisión técnica, financiera y objetiva. Dentro de lo allegado se presentaron explicaciones sobre la metodología empleada para construir la oferta, las condiciones que inciden en su estructura de costos, así como los componentes operativos y contractuales que sustentan su viabilidad. A ello se sumó la entrega de anexos que contenían información cuantificable, verificable y coherente con los términos de la invitación pública.

El comité evaluador, una vez recibido el material remitido por el proveedor, procedió a analizar de forma integral la información, constatando que los soportes presentados permitieron verificar con claridad la existencia de un sustento técnico y económico acorde con la realidad detrás de los valores ofertados. Se comprobó que el proponente tuvo en cuenta los factores relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias, los aspectos logísticos y administrativos requeridos para la ejecución del contrato, así como márgenes razonables que garantizan la sostenibilidad financiera de la oferta. La evaluación evidenció que el proveedor construyó su propuesta sobre una base estructurada, con criterios objetivos, y no sobre supuestos genéricos ni afirmaciones sin respaldo documental.

DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S. aportó elementos concretos, desagregados y debidamente sustentados, que permitieron a la entidad validar de forma confiable que el precio ofertado no compromete la adecuada ejecución del contrato ni pone en riesgo su cumplimiento. La consistencia entre lo argumentado y lo evidenciado documentalmente fue determinante para disipar cualquier duda sobre la viabilidad de la propuesta, lo que demuestra no solo la solvencia técnica del proponente, sino también su compromiso con el proceso contractual y con los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, con base en el análisis técnico y financiero efectuado, y al haberse recibido justificación suficiente y debidamente soportada, el comité evaluador concluye que la oferta económica presentada por **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** no configura una oferta artificialmente baja, y que, por el contrario, CUMPLE con los requisitos de razonabilidad, coherencia económica que permiten continuar con su evaluación dentro del proceso de selección. Los documentos aportados por el proponente fueron útil, pertinente y clara, además permitió a la entidad tomar una decisión objetiva y transparente, acorde con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que la Guía mencionada permite aceptar ofertas por debajo del umbral mínimo cuando el oferente demuestra razonablemente su viabilidad técnica, jurídica y económica, el comité de carácter financiero considera que la aclaración presentada por **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** cumple con lo requerido; por lo tanto, **ACEPTA** su justificación, dado que los documentos allegados permiten evidenciar que su propuesta no representa riesgos para la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo anterior se procedió a efectuar la verificación de los documentos de orden habilitante de la propuesta presentada **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** identificada con el NIT No 901.618.415-5, para determinar que cumpla a cabalidad con toda la documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

PROPUESTA A VERIFICAR			**DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.**	
REQUISITOS HABILITANTES VERIFICADOS			**CUMPLE**	
			SI	**NO**
DOCUMENTOS SOPORTES	1	Carta de presentación de la propuesta presentada por persona natural y/o representante legal.	**X**	
	2	Certificación de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio, renovado vigencia 2024.	**X**	
	3	Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas en el que conste que el oferente ha cumplido durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso las		**X** Adjunta certificado firmado por el contador público, este debe ser firmado por el revisor fiscal o Representante legal.

		obligaciones descritas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.		
	4	Registro Único Tributario (RUT)	**X**	
	5	Certificado de la Procuraduría General de la Nación	**X**	
	6	Certificado de Antecedentes Fiscales	**X**	
	7	Certificado de Antecedentes Judiciales	**X**	
	8	Certificado de Medidas Correctivas	**X**	
	9	Cédula de Ciudadanía	**X**	
	10	Libreta Militar	**X**	
	11	Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) cuando la persona es jurídica deberá anexar certificado del representante legal	**X**	
	12	Certificados de Experiencia	**X**	
	13	Compromiso Anticorrupción		**X** Objeto descrito en el formato es diferente al del proceso MM-MC-2025-009
	14	Carta de Información del Consorcio o Unión Temporal	**NO APLICA**	
	15	Póliza seriedad de la oferta	**x**	

2. SUBSANACIÓN DE OFERTAS

El oferente **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** identificada con el NIT No 901.618.415-5 adjuntó vía mensaje en el portal SECOP II dentro del plazo establecido el día 04 de agosto de 2025 siendo las 2:45 p.m., subsanación del formato No 6 Pago de Seguridad Social y Aportes Legales firmado por el representante legal y el formato No 3 Compromiso anticorrupción con el objeto del proceso No MM-MC-2025-009. La Entidad **ACEPTA** los documentos presentados los cuales fueron agregados a la oferta y da por **SUBSANADO** los ítems de Certificado de Aportes a la seguridad social y Compromiso anticorrupción.

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

Una vez revisada la documentación de los requisitos habilitantes presentados se evidencia que el proponente**, CUMPLE** con las exigencias requeridas en la invitación pública y se HABILITA para continuar en el proceso.

PROPUESTA A EVALUAR			**DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.**	
REQUISITOS HABILITANTES EVALUADOS			**CUMPLE**	
			SI	**NO**
DOCUMENTOS SOPORTES	1	Carta de presentación de la propuesta presentada por persona natural y/o representante legal.	**X**	
	2	Certificación de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula mercantil de Persona	**X**	

		Natural expedido por la Cámara de Comercio, renovado vigencia 2024.		
	3	Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas en el que conste que el oferente ha cumplido durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso las obligaciones descritas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	**X** Formato No 6 enviado el día 04 de agosto del 2025, siendo las 2:45 p.m., a través del portal SECOP II	
	4	Registro Único Tributario (RUT)	**X**	
	5	Certificado de la Procuraduría General de la Nación	**X**	
	6	Certificado de Antecedentes Fiscales	**X**	
	7	Certificado de Antecedentes Judiciales	**X**	
	8	Certificado de Medidas Correctivas	**X**	
	9	Cédula de Ciudadanía	**X**	
	10	Libreta Militar	**X**	
	11	Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) cuando la persona es jurídica deberá anexar certificado del representante legal	**X**	
	12	Certificados de Experiencia	**X**	
	13	Compromiso Anticorrupción	**X** Formato No 3 enviado el día 04 de agosto del 2025, siendo las 2:45 p.m., a través del portal SECOP II	
	14	Carta de Información del Consorcio o Unión Temporal	**NO APLICA**	
	15	Póliza seriedad de la oferta	**x**	

Una vez revisada la propuesta presentada se evidencia que **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** identificada con el NIT No 901.618.415-5 **CUMPLE** con las exigencias jurídicas, técnicas y financieras requeridas en el proceso de selección de mínima cuantía N° MM-MC–2025–009.

Teniendo en cuenta que en los procesos de mínima cuantía prima el precio ofertado y que la propuesta presentada por **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** identificada con el NIT No 901.618.415-5**,** CUMPLE y su oferta se ajusta al presupuesto oficial, se procede al establecimiento del orden de elegibilidad.

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para darle cumplimiento al Artículo 2, numeral 5 del Decreto 1860 de 2021, se llevó a cabo el proceso de revisión y verificación de cada uno de los documentos anexos en las propuestas y los requisitos exigidos en la Invitación Pública, a partir de ello se establece el siguiente orden de elegibilidad:

OFERENTE	VALOR UNITARO OFERTADO
DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.	$642.586,00

5. RECOMENDACIONES

Los suscritos recomiendan aceptar la oferta presentada por el proponente **DISTRIBUCIONES NAMA S.A.S.** identificada con el NIT No 901.618.415-5, cuyo valor unitario total es de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDAL LEGAL **($642.586,00)** y un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($45.000.000,00 M/L)**

Se firma en el municipio de Malambo, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025. Se ordena la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – para el traslado.

Original firmado
JULIANA MONTERROZA CARDENAS
Secretaria General

Original firmado
SERGIO RAMIREZ PAYARES
Secretario de Hacienda